

La Junta de Gobierno Local, en la sesión del día 11 de junio de 2024, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Dado que Vilafranca del Penedès es una Villa Solidaria y comprometida con muchos años de trayectoria en el ámbito de la cooperación al desarrollo. Esta realidad es constatable en las dinámicas del tejido asociativo y especialmente en el ámbito de las entidades dedicadas a la solidaridad y la cooperación, éstas con una importante labor continuada fundamentalmente desde el voluntariado.

Dado que el servicio de Solidaridad y Cooperación gestiona y articula con el resto de servicios municipales y entidades de la Vila, el desarrollo transversal de actividades de sensibilización en el marco de la justicia global, según el Plan Director de Cooperación y Derechos Humanos de Vilafranca del Penedès (2021-2025), como se convierte en el proyecto de Ciudades Defensoras de los Derechos Humanos.

Dado que el proyecto Ciudades Defensoras de los Derechos Humanos es un proyecto coordinado por el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y gestionado por la CCAR Comisión Catalana de Ayuda al Refugiado, con la participación de 30 municipios catalanes y 8 entidades e instituciones catalanas implicadas en la defensa y promoción de los derechos humanos a nivel local y global.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès es uno de los municipios en el proyecto que pone en valor la labor de las personas defensoras de los derechos humanos, sensibilizando a las personas más jóvenes de nuestro municipio, dando a conocer la labor de las defensoras y defensores de los derechos humanos.

Dado que durante 2024 se celebra la XIV edición, que consta de dos giras. La gira de primavera se celebra del 8 al 18 de abril de 2024 y la gira de otoño se celebrará del 30 de septiembre al 9 de octubre de 2024.

Dado que esta subvención tiene por objeto implementar la estancia en Cataluña de un grupo de defensoras y defensores de los derechos humanos de todo el mundo. En el marco de la visita, participan en diversos actos (conferencias, reuniones institucionales, actividades en centros educativos, encuentros con medios de comunicación, etc.), donde pueden exponer sus reivindicaciones y compartir la labor que desarrollan en sus territorios, hecho que ofrece apoyo y visibilidad internacionales a los y las activistas y puesto que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès comparte los objetivos antes mencionados del proyecto y con la finalidad de formalizar la colaboración mencionada, otorga una subvención con esta asociación.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/ 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
33/2024/2242

Codi validació document:
15246020765547212441



Dado que el Fondo Catalán de Cooperación no tiene pendiente de justificar o reintegrar por esta subvención de anualidades anteriores otorgada por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, habiendo transcurrido el plazo para hacerlo y que no está sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establece en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Dado que en fecha 26 de enero de 2021 se firmó convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès y el Fondo Catalán de cooperación al Desarrollo y en el acuerdo 3

3. Anualmente se acordará entre el Fons Català y el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès cuáles son las actuaciones que se desarrollarán durante el año para cumplir con los objetivos establecidos en el presente convenio.

1- Gestión de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación y sensibilización

a) El Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès encarga al Fondo Catalán de Cooperación la gestión de la convocatoria anual de subvenciones para proyectos de cooperación y sensibilización, en calidad de entidad colaboradora, de acuerdo con lo que establecen los artículos 12 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

b) La Junta de Gobierno aprobará anualmente el importe de las subvenciones a proyectos de cooperación y sensibilización que gestionará el Fondo Catalán de Cooperación, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto anual.

c) El Fondo Catalán de Cooperación realizará la gestión de la convocatoria de subvenciones de acuerdo con los criterios que se especifican en el Anexo 1 de este convenio.

2- Proyectos de Cooperación Directa

El Fondo Catalán de Cooperación dará soporte técnico al Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès en la gestión de proyectos de cooperación directa. Por eso, se firmarán adendas a este convenio con las condiciones de esta colaboración específica.

3- Aportación a otros proyectos

El Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès podrá destinar recursos económicos a través del Fondo Catalán de Cooperación para financiar otros proyectos o acciones no contemplados en los dos puntos anteriores, tales como:

- Proyectos propuestos directamente por el propio Ayuntamiento, siempre que obtengan una valoración positiva por parte de Fons Català.
- Proyectos que hayan sido aprobados por el Fons Català y que sean de interés por el Ayuntamiento.
- Campañas de emergencia.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
33/2024/2242

Codi validació document:
15246020765547212441



El Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès comunicará al Fons Català a qué proyectos se destinarán los recursos a medida que lo vaya decidiendo.”

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2024 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 19 de enero de 2023), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, con una consignación en la aplicación presupuestaria 4.92503.48900 por importe de 4.500,00 €.

Visto lo que dispone la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024 (en adelante BP24), la cual regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS); artículos 52 y 53 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio de Subvenciones y ayudas en el ámbito de la Cooperación internacional.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicadas en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022 y contemplada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 20 de septiembre de 2022, publicada en la web municipal en fecha 23 septiembre de 2022 publicada en el BOP en fecha 3 de Octubre de 2022.

Dado que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 20 de junio de 2023 (BOP de Barcelona de fecha 26 de junio de 2023 CVE 202310100523), la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 4.000 euros, y si no supera ese importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

ACUERDA:

Primero.- Conceder de forma directa al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (NIF G17125832), dentro del ámbito de la Concejalía de Solidaridad y Cooperación, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a la financiación de los gastos relativos al Proyecto 3952. Ciudades Defensoras de los Derechos Humanos, XIV edición 2024, por importe de 4.500,00€.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 4.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4.92503.48900 por subvención Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Tercero.- Conceder un anticipo del 100 % y aprobar el reconocimiento de la obligación por importe de 4.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4.92503.48900 por subvención al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo por el Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



Projecto 3952. Ciudades Defensoras de los Derechos Humanos, XIV edición 2024, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Cuarto.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2. PLAZO Y FORMA DE PAGO: Conceder un anticipo del 100% y aprobar el reconocimiento de la obligación por importe de 4.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4.92503.48900 por la subvención del Proyecto 3952. Ciudades Defensoras de los Derechos Humanos, XIV edición 2024.

3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para la justificación de la subvención será el establecido en el acuerdo 6 del Convenio establecido entre el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, aprobado por Junta de Gobierno Local el 25 de enero de 2021:

“El Fons Català justificarà en el Ajuntament de Vilafranca del Penedès la correcta ejecució de los objetivos establecidos anualmente, durante los seis meses siguientes a contar desde la finalización de las acciones y como máximo en un plazo de 24 meses desde el momento en que el Fons Català haya recibido la transferencia de los recursos económicos. Esta justificación se realizará de la siguiente forma:

d) Anualmente, un resumen del estado de ejecución de todos los objetivos financiados por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

e) En su caso, los resúmenes de los informes de seguimiento narrativo de los proyectos financiados por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, en la medida en que el Fons Català los vaya recibiendo. En el momento de finalización de los objetivos propuestos, un resumen del informe narrativo final y una certificación de la gerencia de Fons Català conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès han sido ejecutados y correctamente justificados.”

4. CONDICIONES La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, ya las siguientes condiciones especiales:

1. El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.

2. El gasto elegible será el realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

3. Se debe justificar el coste total de la actividad subvencionada con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
33/2024/2242

Codi validació document:
15246020765547212441

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



4. En la memoria justificativa de actividades, visto que la subvención está incluida en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca, y para el cumplimiento de los objetivos, debe hacerse constar el siguiente indicador:

- % Consecución de objetivos vinculados a los proyectos recogidos en el convenio.
- Total presupuesto destinado a la línea de subvención.
- % Ejecución del presupuesto

5. REINTEGRO SUBVENCIÓN SATISFETAS:

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar su diferencia.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados un 25%, salvo que la Ley General de Presupuestos establezca uno distinto, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Quinto.- Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.
- b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.
- e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
33/2024/2242

Codi validació document:
15246020765547212441



- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión “Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès”, así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante el modelo que incorporará un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En cualquier caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.
- j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- k) La persona beneficiaria queda obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).
- l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecerán estas últimas.
- m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.
- n) El beneficiario tiene la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el correcto ejercicio de las facultades de comprobación y control

Sexto.- En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá realizar a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Octavo.- Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno.- Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



Para que así conste, a los efectos oportunos.

Davant meu,
El secretari

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15246020765547212441

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat

PLAN_GEN_SIGN
33/2024/2242

